



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cusco, 04 AGO 2014

*Resolución Administrativa*  
N° 070-2014- ANA-AAA.UV-ALA.CZ

**VISTO:**

El expediente administrativo con registro CUT N°57128-2014, seguido por el Comité de Usuarios de Agua "Palccaraqui", del Distrito y Provincia de Urubamba sobre reconocimiento de organización de usuarios; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el Artículo 27° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos;

**Que**, según el Artículo 31° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios;

**Que**, el Artículo 6° Modificación de los artículos 11 y 34 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-AG, establece que las organizaciones de usuarios de agua son reconocidas por resolución administrativa de la Administración Local del Agua, prescindiendo de la inscripción registral presentando el acta de constitución, aprobación del Estatuto y elección del primer Consejo Directivo, en copia certificada por Notario Público o Juez de Paz;

**Que**, con el expediente del visto, se solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios de Agua "Palccaraqui", a tal efecto, se acompaña el acta de constitución, aprobación del Estatuto y elección del primer Consejo Directivo, en copia certificada por Notario Público o Juez de Paz;

**Que**, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios de Agua "Palccaraqui", como una organización de usuarios de agua, disponiendo su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, concordado con el Artículo 11° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer al Comité de Usuarios de Agua "Palccaraqui", como una Organización de Usuarios de Agua, prevista en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el mismo que formará parte del Sub sector hidráulico correspondiente.

**ARTICULO 2°.-** Disponer la inscripción del Comité de Usuarios de Agua "Palccaraqui", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

**ARTICULO 3°.-** Notificar la presente resolución al administrado en forma y modo de Ley y poner en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AAA. XII URUBAMBA VII. CANOTA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

  
Ing. FROILAN E. ROMOACCA NAUIPA  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
CIP 70771

FRN/gscht  
C. c. Archivo